

LEY N° 10582.

Creando el distrito de San Bartolo en la provincia de Cañete.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase en la provincia de Cañete, del Departamento de Lima, el distrito de San Bartolo, que tendrá como capital el pueblo de su nombre.

Artículo 2°—Los límites del nuevo distrito serán los siguientes; por el Norte, la Quebrada Cruz de Hueso, que se prolonga hasta el mar; por el Sur, una línea que partiendo de la Punta de Santa María, se prolonga por la cumbre de la cadena de cerros que en dirección Oeste a Este, termina en la Carretera Panamericana; por el Este, la referida Carretera Panamericana; y por el Oeste, el Océano Pacífico.

Artículo 3°—El Poder Ejecutivo, determinará en el pueblo de San Bartolo y sus aldeaños, el área urbana que le corresponde, previa confección del plano regulador de la capital del distrito.

Artículo 4°—El producto de la venta de los terrenos urbanos que resulte de la ejecución de lo dispuesto en el artículo anterior de esta ley, se destinará exclusivamente a efectuar las obras de agua, desagüe, pavimentación, ornato y sanidad.

Artículo 5°—Autorízase al Poder Ejecutivo para que consigne en el Presupuesto General de la República, la suma que juzgue conveniente para la ejecución de las obras de saneamiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cuarentiseis.

José Gálvez, Presidente del Senado.

F. León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Javier Pulgar Vidal, Pro-Secretario de la Cámara de Diputados.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarentiseis.

J. L. BUSTAMANTE.

M. E. Rodríguez.